

# CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA ELECTORAL INTERNACIONAL ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

## ANTECEDENTES

Desde 1994 las autoridades electorales federales de México y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo han venido desarrollando un conjunto de acciones que han tenido un impacto positivo para las instituciones electorales, los partidos políticos, los organismos no gubernamentales, los medios de comunicación y en general para el proceso democrático-institucional de México.

Asimismo, las reformas electorales por las que ha atravesado el país, han tenido, entre otros resultados, el establecimiento de órganos electorales plenamente autónomos e imparciales tanto en el ámbito federal como en el local. Los estados de la República, han llevado a cabo cambios fundamentales en el diseño y funcionamiento de las instituciones responsables de organizar y de calificar las elecciones locales. De esta forma, el sistema electoral mexicano, se integra por un complejo institucional federal y local, lo cual abre un espacio de desarrollo, cooperación y fortalecimiento de los órganos depositarios de la autoridad electoral.

Este nuevo espacio institucional posibilita un conjunto de oportunidades, las cuales pueden darse mediante nuevas formas y modalidades de cooperación y entendimiento entre organismos internacionales, autoridades federales y autoridades electorales locales. Este nuevo marco de cooperación permitirá compartir fortalezas y experiencias de cada una de las instituciones participantes en aras de una mejor calidad en la prestación del servicio electoral a la ciudadanía mexicana.

## JUSTIFICACIÓN

**“Las partes”** involucradas coinciden en:

El objetivo común de fortalecer las instituciones democráticas y mejorar el servicio electoral.

La importancia de contar con un marco institucional de referencia entre **“las partes”**, que ordene, oriente y regule su relación, le otorgue permanencia y carácter sistemático y a la vez defina sus principales directrices y prioridades.

El deseo de establecer mecanismos ágiles y permanentes, relacionados con programas y actividades electorales en materia internacional.

El convencimiento de que existe un amplio espectro de actividades y modalidades de cooperación e interacción institucional en materia electoral en el ámbito internacional a favor de los procesos electorales y de las acciones de legitimación que les acompañan.

Por lo anterior, "las partes" han acordado suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes disposiciones:

## ARTÍCULO I

El objeto del presente convenio consiste en establecer un mecanismo de cooperación en materia electoral internacional entre el Instituto Estatal Electoral de Morelos, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## ARTÍCULO II

Para los fines del presente Convenio, la cooperación entre "las partes" podrá asumir los siguientes campos de acción:

1. Observación Electoral
  - Asistencia técnica a la autoridad electoral y a los grupos de observadores locales
2. Capacitación
  - Capacitación sobre el proceso electoral, la cultura de la legalidad y la justicia electoral, dirigido a grupos de la sociedad civil, medios de comunicación, partidos políticos y oficiales electorales.
3. Difusión
  - Producción de materiales informativos sobre temas electorales y cultura de participación ciudadana.
4. Formación
  - Fomento de la educación cívica y política entre niños y jóvenes a través de diferentes modalidades de participación.
5. Reflexión Política
  - Talleres y conferencias sobre temas electorales, con la presencia de especialistas nacionales e internacionales.

## 6. Cooperación internacional

- Coadyuvar a establecer vínculos internacionales entre el Instituto Estatal Electoral de Morelos, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, las asociaciones de organismos electorales locales a nivel internacional y demás entidades de la comunidad electoral internacional.

### ARTÍCULO III

Para los efectos del presente convenio y en lo que resulte procedente, "las partes" se ceñirán a lo establecido en la revisión sustantiva del proyecto "Fortalecimiento de la Cultura Democrática, el Proceso Electoral y la Gobernabilidad" signado en noviembre de 2000 entre el Instituto Mexicano de Cooperación Internacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Federal Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuyo principal objetivo consiste en contribuir a la consolidación de la cultura democrática y participativa de México, así como al fortalecimiento institucional y de la descentralización administrativa.

De acuerdo al párrafo anterior, el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fungirán como las agencias ejecutoras nacionales, en tanto que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo será la instancia encargada de articular los esfuerzos institucionales, coordinando las actividades a que se comprometan cada una de "las partes" y actuará como facilitador del presente Convenio.

Por su parte, las autoridades electorales locales están de acuerdo en celebrar el presente convenio con el fin de estar en posibilidades de acceder a los beneficios que ofrece el proyecto antes referido en materia electoral internacional.

### ARTÍCULO IV

Con el propósito de facilitar el proceso de acercamiento institucional y de lograr las mejores condiciones para la ejecución del presente Convenio, "las partes" establecerán un Grupo de Trabajo integrado por representantes de cada una de ellas.

El Grupo de Trabajo a su vez establecerá un mecanismo ágil y permanente de consulta e intercambio informativo con el propósito de evaluar e identificar, de común acuerdo, áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos, así como de supervisar la adecuada observancia y cumplimiento del presente Convenio y en su caso, formular a "las partes" las recomendaciones que considere pertinentes.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad que estime conveniente, en el lugar y fecha acordados en forma previa.

## ARTÍCULO V

Las actividades que realicen "las partes" al amparo del presente Convenio no incidirán en forma alguna, en los procesos internos de las respectivas Instituciones y se regirán con estricto apego a las leyes y demás reglamentaciones jurídicas aplicables a cada una de ellas.

## ARTÍCULO VI

El presente Convenio se regirá en los aspectos económicos, según la disponibilidad presupuestaria, así como por la disponibilidad de tiempo y recursos humanos de "las partes". Adicionalmente, cada una de "las partes" asumirá los costos de transportación de sus delegaciones, así como los costos de hospedaje y alimentación.

Los diferentes gastos que origine un proyecto determinado serán previamente convenidos por "las partes".

## ARTÍCULO VII

El personal comisionado por cada una de "las partes", continuará bajo su dirección y dependencia, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra.

## ARTÍCULO VIII

"Las partes" están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las diferencias que pudieran surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo.

## ARTÍCULO IX

"Las partes" están conformes en que el presente instrumento jurídico puede ser modificado o adicionado durante su vigencia.

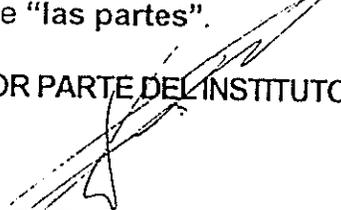
## ARTÍCULO X

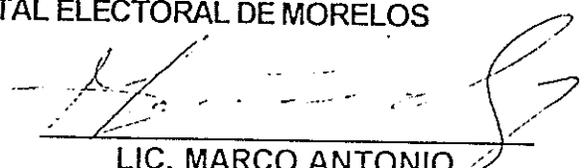
El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años; no obstante, "las partes", previo acuerdo podrán darlo por terminado de manera anticipada.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubiesen sido formuladas durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de México, el 14 de agosto de dos mil uno en cuatro ejemplares originales, siendo cada uno de éstos idénticos y quedando en poder de cada una de "las partes".

POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS

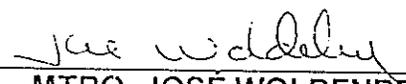
  
LIC. JOSÉ TEODORO LAVÍN LEÓN  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE MORELOS

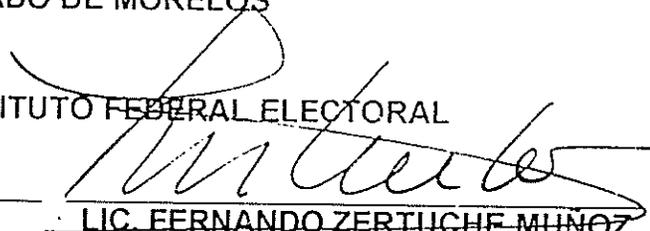
  
LIC. MARCO ANTONIO  
FERNÁNDEZ TORRES  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE MORELOS

POR PARTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

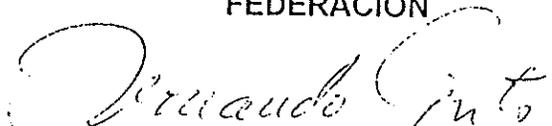
  
LIC. ÁNGEL GARDUNO GONZALEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

  
MTRO. JOSÉ WOLDENBERG  
KARAKOWSKY  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

  
LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

POR PARTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

  
MAGISTRADO JOSÉ FERNANDO OJESTO MARTÍNEZ PORCAYO  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN